

ción transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 15 de julio de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.183-C.

**RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial.**

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en el Centro en las distintas ramas de la organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan para el año académico 1972/73 los siguientes cursos:

- a) Curso de Administración de Empresas.
- b) Programa M. S. Curso Especial de Métodos Cuantitativos de Gestión.
- c) Cursos Especiales de Perfeccionamiento: uno de Dirección de Producción, otro de Dirección Comercial, otro de Dirección de Personal y otro de Administración General de la Empresa.

2. Las plazas están limitadas a 40 para el Curso de Administración de Empresas y a 30 para cada uno de los restantes.

Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases de todos los cursos comenzarán el 16 de octubre de 1972 y terminarán el 15 de junio de 1973.

El horario de clases será de cuatro treinta a ocho horas de la tarde, de lunes a viernes, para el Curso de Administración de Empresas y el Programa M. S. Curso Especial de Métodos Cuantitativos de Gestión, y de siete de la tarde a diez de la noche, de lunes a jueves, para los Cursos de Perfeccionamiento.

4. Para solicitar la admisión a alguno de los Cursos es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado y, además:

a) Para el Curso de Administración de Empresas, haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas.

b) Para el Programa M. S., dedicado al estudio de métodos cuantitativos de gestión, precisándose una sólida base matemática, haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en Ciencias o en Ciencias Económicas, o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas.

c) Para los Cursos de Perfeccionamiento, poseer al menos un año de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública, además de los requisitos exigidos para el curso de Administración de Empresas. Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en el desempeño de puestos directivos.

d) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la carrera.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes en los Cursos de Perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir alguno de los cursos anunciados deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, s/n. (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes será del 11 al 26 de septiembre de 1972.

7. Los derechos de matrícula para el Curso de Administración de Empresas y para el Programa M. S. son de 6.000 pesetas.

Para los Cursos Especiales de Perfeccionamiento en Dirección de Producción, Comercial y de Personal los derechos son de 15.000 pesetas.

Por último, para el Curso Especial de Perfeccionamiento en Administración General de la Empresa, los derechos son de 25.000 pesetas.

Al formalizar la matrícula los alumnos deberán satisfacer también, en concepto de costes de adquisición de la documentación que se distribuirá a lo largo del año académico, la cantidad que se determine para cada uno de los cursos, que en ningún caso superará las 4.000 pesetas.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del 6 de octubre de 1972. De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso, se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1972.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Fernando Benzo.

Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de septiembre de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	63,03	63,43
Billete pequeño (2) .....	62,90	63,43
1 dólar canadiense .....	63,53	64,17
1 franco francés .....	12,97	13,10
1 libra esterlina (3) .....	152,28	153,80
1 franco suizo .....	16,46	16,62
100 francos belgas .....	142,06	143,48
1 marco alemán .....	19,54	19,74
100 liras italianas (4) .....	10,11	10,21
1 florin holandés .....	19,24	19,43
1 corona sueca .....	13,24	13,37
1 corona danesa .....	9,02	9,11
1 corona noruega .....	9,52	9,62
1 marco finlandés .....	15,11	15,26
100 chelines austriacos .....	271,45	274,16
100 escudos portugueses .....	231,93	234,25
100 yens japoneses .....	20,75	20,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,80	11,92
100 francos C. F. A. ....	25,59	25,85
1 cruzeiro .....	6,07	6,13
1 peso mejicano .....	4,79	4,84
1 peso colombiano .....	2,43	2,45
1 peso uruguayo .....	0,04	0,05
1 sol peruano .....	0,72	0,73
1 bolívar .....	13,94	14,08
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	201,24	203,25

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 4 de septiembre de 1972.